

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 114

Miércoles, 20 de mayo de 1936

Tomo II.—Página 413

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Gobernación

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el General de brigada de la Guardia Civil, en situación de primera reserva, D. Agustín Marzo Balaguer, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el 18 del anterior.

Dado en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA.

El Ministro de la Gobernación,
JUAN MOLES ORMELLA

(De la Gaceta núm. 140.)

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien nombrar ayudantes de campo del General de división D. Carlos Masquet Lacaci, Jefe del Cuarto Militar de S. E. el señor Presidente de la República, al teniente coronel de Estado Mayor, D. Félix Hernández Rodas y al comandante de Ingenieros D. Enrique Maldonado de Meer, actualmente en situación de disponibles forzosos en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1936.

Señor...

CASARES QUIROGA

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien nombrar ayudante de campo de General de brigada D. Carlos Bernal García, secretario del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, al comandante de INGENIEROS D. Víctor Galán Díaz, actualmente destinado en el batallón de Zapadores Minadores núm. 8.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1936.

Señor...

CASARES QUIROGA

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Circular. Excmo. Sr.: Nombrados en 13 del mes actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Madrid, los tenientes de INFANTERIA comprendidos en la siguiente relación, he resuelto queden los mismos en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207) y afectos para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1936.

Señor...

CASARES QUIROGA

RELACION QUE SE CITA

D. Enrique López Buendía, del batallón Cazadores San Fernando núm. 1.
D. Jesús Vázquez Martín, del batallón Cazadores San Fernando núm. 1.
D. Miguel Ruiz Palomo, del Grupo de Ametralladoras de Posición de Ceuta. Madrid, 19 de mayo de 1936.—Casares Quiroga.

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según noticias recibidas en este Ministerio, de las autoridades dependientes del mis-

mo, han fallecido en las fechas y puntos que se indican, los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Teniente coronel D. Benigno Martínez Portillo, disponible en Marruecos, falleció el 13 de mayo de 1936, en Ifni.

Artillería

Coronel D. José Iriarte Arjona, del regimiento ligero núm. 4, falleció el 9 de abril de 1936, en Granada.

Teniente coronel D. Martín Homs Bages, del regimiento de Costa número 3, falleció el 26 de abril de 1936, en Carabanchel.

Ingenieros

Capitán D. Carlos Faraudo de Micoche, del Centro de Movilización y reserva núm. 1, falleció el 7 de mayo de 1936, en Madrid.

Teniente, D. Luis Carlier de los Santos, del regimiento de Ferrocarriles número 2, falleció el 17 de abril de 1936, en Barcelona.

Oficinas Militares

Oficial segundo D. Juan Corchete Caballero, del Cuartel general de las Fuerzas Militares de Marruecos, falleció el 25 de abril de 1936, en Ceuta. Madrid, 19 de mayo de 1936.—Casares Quiroga.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del curso anunciado por orden circular de 25 de abril último (D. O. núm. 97), para cubrir una vacante de teniente coronel de ARTILLERIA en el Centro de Estudios y Experiencias de La Marañosa

he resuelto designar para ocuparla al del mencionado empleo y Arma D. Rafael Azuela Guerra, disponible forzoso en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el jefe, oficiales y suboficiales del Arma de CABALLERIA, que a continuación se relacionan, pasen destinados en comisión y sin perjuicio de su actual destino o situación, al regimiento de Villarrobledo núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandante

D. Andrés Pérez Peinado, de disponible forzoso en la primera división y en comisión en la Liquidadora de los disueltos Cuerpos del Arma.

Capitanes

D. Juan González de Anleo Noriega, de disponible forzoso en la primera división y en comisión en la Liquidadora de los disueltos Cuerpos del Arma.

D. Gregorio Mallen Rustarazo, de disponible forzoso en la primera división y agregado al regimiento Calatrava núm. 2.

Brigada

D. Teodoro Trigueros Godoy, de disponible forzoso en la primera división.

Sargento

D. Valeriano Zorio Gómez, de disponible forzoso en la primera división y agregado a la primera brigada de Caballería.

Madrid, 19 de mayo de 1936.—Casares Quiroga.

Excmo. Sr.: He resuelto que el veterinario primero del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, D. Antonio Mínguez Ibáñez, disponible forzoso en la primera división orgánica, pase a prestar sus servicios en comisión y sin derecho a dietas, por necesidades del servicio, a la Comandancia Militar de Asturias, quedando exento de

colocación forzosa mientras dure esta comisión y continuando en la situación en que se encuentra en esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el brigada de INFANTERIA D. Marcelino Tomé Martínez, destinado en la Plana Mayor de la primera brigada de Infantería, sea reintegrado a su destino de procedencia, regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 1, causando baja en el mismo, el de igual empleo, D. Nicolás García Sosa, que quedará en situación de disponible en esta división, en las condiciones señaladas en el artículo tercero y beneficios de preferencia del artículo 14 del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207), y exceptuado de colocación forzosa mientras exista excedente de dicho empleo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del de 26 de marzo del presente año (D. O. núm. 73).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de INFANTERIA D. Virgilio Cabanellas Torres, disponible forzoso en la segunda división, he resuelto quede en la misma situación en la octava, con residencia en Gijón.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la segunda y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de ARTILLERIA, D. Pedro Leyva Huidobro, con destino en los Cuadros del Servicio

de Estado Mayor y en situación de disponible forzoso en esa división, he resuelto concederle traslado de residencia a Santiago de Compostela (Coruña), con arreglo a la orden circular de 18 de abril último (D. O. número 91).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de INFANTERIA D. Pablo Bazán Buitrago, disponible forzoso en esa división, he resuelto quede en la misma situación en la sexta, con residencia en Santoña (Santander).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 19 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de CABALLERIA D. Francisco Dans Losada, en situación de disponible forzoso en la primera división, destinado a la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, por orden de 15 de abril último (D. O. núm. 89), he resuelto concederle cambio de residencia en la misma situación, para la octava división orgánica, hasta el primero de julio próximo, que causará alta en la citada Escuela.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento del artículo segundo del decreto de 26 de marzo último (D. O. número 73), he resuelto anunciar el

mando vacante de coronel de ARTILLERÍA del regimiento ligero número 3, para que pueda ser solicitada por los jefes del mencionado empleo, en el plazo de ocho días, mediante papelita o telegrama cursados directamente a este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del decreto de 26 de marzo último (D. O. número 73), he resuelto se anuncie la vacante de coronel de INTENDENCIA Jefe de la Intendencia Militar de la segunda división, para que puedan solicitarla en el término de ocho días los de dicho empleo que deseen ocuparla y en las condiciones señaladas en el decreto citado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

SECCION DE MATERIAL

ARMAMENTO

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Inspección General de la Guardia Civil, de 11 de marzo pasado, referente a la interpretación que debe darse a la orden circular de 16 de febrero de 1934 (D. O. núm. 42) en su apartado segundo, el cual dispone que los Cuerpos extraños al Presupuesto de Guerra se considerarán usuarios de todas las armas que en la actualidad figuren a su cargo, en los respectivos cuadernos de aválúos de los Parques he resuelto:

1.º Que todos los Cuerpos extraños al Departamento de Guerra, deben atenerse a la orden circular de 6 de septiembre último (D. O. núm. 212) y a la de 7 de abril siguiente (D. O. número 87).

2.º Que en los libros de aválúo debe continuar figurando a cargo de los referidos Cuerpos, el expresado material, hasta que esté cumplido y además de inutil, en cuyo caso, será entregado en los Parques de Artillería a los efectos de baja y demás correspondientes, por lo que afecta al material.

3.º Que cuando algún material tenga que ser dado de baja antes de estar cumplido, no se entregue el mismo, el Departamento de Guerra no interviene en la incoación de expedientes administrativos, haciéndolo el Ministerio de Guerra que lo usufructúa, pues, en todo caso el Ministerio y Cuerpo será el que tendrá que asumir el cargo que se produzca como consecuencia de deficien-

cias o falta de material, en relación con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conferir una comisión del servicio de cuarenta días, probables de duración, al comandante de Infantería D. José de la Cuesta Villanova y al comandante de Artillería D. Rafael Sánchez Gutiérrez, con destino respectivamente, en la Sección de Material y Dirección de Material e Industrias Militares de este Ministerio, al Comisario de Guerra de primera clase D. Eduardo Zaccagnini Westermayer con destino en la Sección de Material y al Maestro de Taller del Personal del Material de Artillería de la especialidad de armero D. Faustino Valdés Hevia, para realizar las pruebas de recepción y entrega de 6.821 pistolas "Astra" de nueve milímetros, modelo 1921, contratadas a la Casa Uniceta y Compañía de Guernica (Vizcaya), haciendo los viajes de ida y regreso por ferrocarril y cuenta del Estado y con derecho al percibo de las dietas reglamentarias, cuyo importe será cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Presupuesto corriente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

INTENDENCIA CENTRAL

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: La orden circular de 15 de agosto de 1931 (C. L. núm. 182), en su artículo cuarto, dispuso la forma, plazo y justificación de las reclamaciones de devengos de Ejercicios anteriores, plazo que fué adelantado por orden circular de 23 de febrero de 1934 (D. O. número 52), a fin de que las reclamaciones que tuviesen este carácter pudiesen ser incluídas en el primer proyecto de presupuesto.

Mas como quiera que antes de hacerse así, y en cumplimiento a lo dispuesto en la regla quinta del artículo 35 de la vigente ley de Contabilidad, artículo 21 de la ley de 29 de diciembre de 1903 (C. L. núm. 190) y reglas tercera y cuarta de la orden circular de 7 de abril de 1904 (C. L. núm. 63), en relación con la real orden del Ministerio de Hacienda de 12 de marzo de 1904, es necesario para el reconocimiento de esta clase de obligaciones, el informe previo de la Intervención general de la Administración del Estado y la aprobación del Ministerio de Hacienda en los expedientes que

por tal motivo se instruyan, la fiscalización y examen de los documentos de reclamación, puede exigir y exige en la práctica a este último Departamento, un plazo de tiempo tal, que una vez devuelta, aprobada o censurada, la documentación correspondiente, ya no sea tiempo hábil para que su importe pueda figurar en el proyecto de presupuesto del año siguiente al en que se formuló la reclamación.

Por ello, y teniendo además en cuenta que al formularse esta clase de reclamaciones en el mes de mayo de cada año, si bien el plazo de cinco meses es bastante para conocer las obligaciones que han resultado pendientes, no es lo suficientemente amplio para que en estos documentos puedan tener cabida las diversas partidas que habiendo sido incluídas en las relaciones de acreedores, han tenido que ser baja en las mismas por falta de crédito para estas atenciones, he resuelto lo siguiente:

Que los devengos de ejercicios anteriores se reclamarán por cada Cuerpo o clase una sola vez al año, precisamente en la fecha de 31 de agosto, debiendo ser entregados los documentos de reclamación correspondientes en la Intervención del Cuerpo o Servicio en los cinco primeros días del mes de septiembre y ser tramitados en los diez días siguientes a la Intervención Central de Guerra, la cual examinará y relacionará los que reciba, pasándolos antes del día 15 de octubre a la Intendencia Central, la que tendrá a su cargo la tramitación necesaria para que sean incluídos en proyecto de presupuesto o solicitado la concesión de un crédito extraordinario, según proceda.

En toda reclamación de esta clase, certificará el cuentadante que los devengos de referencia no han sido reclamados con anterioridad, no dándose curso por los Interventores, a documentos que no cumplan este requisito, ni tampoco a más de un adicional por cada capítulo, artículo, sección y ejercicio, devolviendo de oficio las recibidas que no se ajusten a los preceptos anteriores.

La reclamación de devengos por derechos reconocidos en el curso de un ejercicio económico, continuará efectuándose con arreglo a lo dispuesto por decreto de 13 de abril de 1934 (D. O. núm. 88) y orden circular de 18 de abril de 1934 (D. O. núm. 91).

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado por la presente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Estado Mayor Central

SEGUNDA SECCION

PRACTICAS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que las prácticas de fin de curso de la Escuela Superior de Guerra y con sujeción a los programas redactados por dicho Centro, se realicen en su totalidad en la zona de los Pirineos Orientales, desde el 25 del actual al 24 de junio próximo, ambos inclusive, con arreglo a las siguientes normas:

El personal y elementos que han de asistir a ellas, es el que a continuación se expresa:

Profesores y Auxiliares: Diecinueve jefes de los que, con arreglo a las clases que desempeñan, saldrán de Madrid: once, el 25 del actual; tres, el 5 de junio, y cinco el 7 del mismo mes, regresando: dos, el 6 de junio; dos, el 18, y quince, el 24 del mismo mes.

Alumnos de primer año: dos comandantes y veinticinco oficiales; dos tenientes de Navío y un sargento Mayor del Ejército peruano.

Alumnos de segundo año: Cinco comandantes y quince capitanes, un sargento Mayor y un capitán del Ejército mejicano.

Todos los alumnos saldrán de Madrid el día 25 del actual, regresando el 24 del próximo mes de junio.

El profesorado y alumnos del primer año, se concentrarán en La Bisbal y los de segundo año en Figueras.

Personal auxiliar de la Escuela: Un oficial de Oficinas Militares, un cabo y tres soldados mecanógrafos.

Un teniente de Caballería, un sargento, un herrador, un cabo y doce soldados de la misma Arma, con treinta caballos.

Todos ellos saldrán de Madrid para Figueras, el 25 del actual, y regresarán el 24 de junio próximo.

Tres soldados mecanógrafos y un dibujante.

Cinco soldados de Caballería con nueve caballos, que saldrán de Madrid para La Bisbal, el 5 de junio y regresarán el 24 del mismo mes.

Un cabo y siete soldados de Infantería, saldrán de Madrid para La Bisbal, el 25 del actual y regresarán, el 6 de junio.

Elementos de la cuarta división: Un sargento montado y quince soldados montados de un regimiento de Caballería que se hallarán en Figueras el 26 de mayo, para ponerse a las órdenes del te-

niente coronel profesor de la clase de segundo curso de Táctica, terminando su auxilio el 24 de junio que se incorporarán a su Cuerpo.

Disposiciones generales

1.^a Se aprueba el presupuesto de estas prácticas, cuyo importe total es de 60.073,50 pesetas, y a tal fin por la Intendencia Central, se librará a la Escuela Superior de Guerra, la cantidad de referencia, siendo de ellas 40.073,50 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo tercero, concepto segundo, sección cuarta, "Cursos de perfeccionamiento" y las 20.000 restantes al capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero "Instrucción de la Oficialidad", del vigente presupuesto, quedando el General Director de la Escuela Superior de Guerra, facultado para hacer, siempre, dentro de los créditos asignados a cada uno de los capítulos y artículos señalados, las variaciones de aplicación que las necesidades exijan.

2.^a Se autoriza al General Director de la Escuela y al coronel jefe de Estudios para que, acompañados, respectivamente de su ayudante de campo y del auxiliar de estudios, puedan inspeccionar las prácticas.

3.^a Todo el personal que tome parte en estas prácticas, al salir de su residencia habitual, disfrutará de las dietas y pluses reglamentarios, siendo cargo su importe, así como los gastos de material, que se justificarán debidamente al presupuesto general aprobado por esta orden.

4.^a Todo ganado que para este fin se facilite, disfrutará con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto vigente, ración extraordinaria, análogamente al de la Escuela.

5.^a Los transportes de personal, ganado y material, tanto por ferrocarril como en automóvil, será por cuenta del Estado y su importe será sufragado con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto vigente.

6.^a El general Director de la Escuela, solicitará directamente de las autoridades regionales, los demás auxilios necesarios, para que se tengan todas las facilidades para el mejor desempeño de los diferentes cometidos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Dirección de Material e Industrias Militares

SERVICIOS FARMACEUTICOS DEL EJERCITO.—TARIFAS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, y de acuerdo con lo informado por la Junta facultativo-administrativa de Farmacia e Inspección de Farmacia de este Ministerio, he resuelto quede derogada la orden circular de 13 de julio de 1934 (C. L. núm. 406) y que en lo sucesivo la redacción y modificaciones de las tarifas para los distintos Servicios Farmacéuticos del Ejército, sea hecha por la Junta Económica del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, la cual solicitará por escrito de las Farmacias, cuantos asesoramiento juzgue necesarios a los expresados fines, las que también remitirán los datos que estimen de utilidad, así como cuantas sugerencias deban ser tenidas en cuenta por la Junta, al efectuar la redacción o modificaciones de tarifas, quedando, por tanto, restablecido el artículo 42 del reglamento de 4 de enero de 1906 (C. L. núm. 5).

Conforme está ordenado, cada cinco años se hará una nueva redacción de tarifas y anualmente se confeccionará un listín con las variaciones de precios, en aquellos artículos que sea necesario; tarifa y listines que una vez confeccionados por la expresada Junta, serán tramitados y aprobados con arreglo a la legislación vigente.

No obstante, cuando la Junta estime de urgencia hacer una variación de precios, como resultado de nuevas adquisiciones, o de métodos de fabricación, podrá implantarse inmediatamente, sin esperar a la publicación del listín anual, a cuyo efecto, por el Establecimiento mencionado, se comunicará directamente a los jefes de Servicios Farmacéuticos, y a esta Dirección las modificaciones acordadas, las cuales tendrán que reflejarse necesariamente en el listín anual que posteriormente se apruebe por este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Junta facultativa de Sanidad Militar del Ejército de la Guerra, ha resuelto conceder al brigada de Infantería D. Francisco Pellicer Carrillo, el reingreso en ese Instituto con dicho empleo, causando alta en la Comandancia de Ciudad Real en la próxima revista administrativa del mes de junio, participándose esta resolución a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, a efectos de baja en la nómina de retirados por fin del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 13 de mayo de 1936.

JUAN MOLES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Declarados inútiles para el servicio de las armas por los Tribunales Médicos Militares correspondientes el personal de ese Instituto que se expresa en la siguiente relación, que da principio con el guardia primero Eugenio García Laguna y termina con el guardia segundo, Urbano Rodríguez Campos,

Este Ministerio ha resuelto sean dados de baja en dicho Instituto por fin del mes de abril último; debiendo formalizarse las correspondientes propuestas de retiro para que, por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, les sea hecho el señalamiento de los haberes pasivos que puedan corresponderles.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Madrid, 13 de mayo de 1936.

JUAN MOLES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Guardia primero de la Comandancia de Madrid, Eugenio García Laguna, fija su residencia en Navalcarnero (Madrid).

Guardia primero de la Comandancia Zaragoza, Ramón Ariño Bofitaña, fija su residencia en Los Olmos (Teruel).

Guardia primero de la Comandancia de Huesca, Ramón Ancho Palacín, fija su residencia en Sariñena (Huesca).

Guardia segundo de la Comandancia de Huesca, Antonio Bellostá Lobera, fija su residencia en Binaced (Huesca).

Guardia segundo de la Comandancia de Valencia, exterior, Urbano Rodríguez Campos, fija su residencia en La Solana (Ciudad Real).

(De la Gaceta núm. 140.)

PARTE NO OFICIAL

Asociación para Huérfanos de la Oficialidad del Arma de Infantería

101

BALANCE correspondiente al mes de marzo de 1936, efectuado en el día de la fecha, que se publica en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento de la Asociación, aprobado por O. M. de 9 de junio de 1932.

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia anterior según balance (Asociación, 1.719.608,98; depósitos, 6.228,06) ...	1.725.837,04	Gastado en el Colegio de varones, en el mes de marzo (jefes y oficiales) ...	32.741,54
Importe de las cuotas de socios del mes de marzo y atrasadas ...	45.436,93	Idem id. de hembras del mismo mes ...	24.821,00
Abonado por hijos de socios alumnos de los Colegios ...	25,00	Pensiones ...	54.518,40
Subvención del Estado (febrero y marzo). Intereses papel del Estado ...	123.959,90 11.506,85	Cargo contra Asociación por varios conceptos ...	4.840,31
Pensiones de marzo no pagadas y devueltas, que pasan a Depósitos ...	2.147,00	Gastos de alumnos en Academias militares. Idem de alumnos intercambiados ...	482,45 2.889,78
Giros cobrados que pasan a Depósitos por ignorarse su aplicación ...	165,60	Idem de id en Sanatorios y Hospitales ...	300,00
Reglamentos vendidos ...	2,50	Gratificación a filiados en el Ejército ...	643,69
Cincuenta hojas socio, vendidas al Centro Movilización y reserva núm. 13 ...	1,50	Pensiones en depósitos, pagadas ...	2.557,90
Pensión marzo que abona Colegio Toledo de los hermanos Montaner Villalonga, internos en el mismo ...	217,00	Cargo por sellos para abonar recibidos sin reintegrar ...	22,80
Recibido de varios Cuerpos para regalo Navidad a los huérfanos ...	122,30	Subvención a las Asociaciones de ex-alumnos del Colegio de Huérfanos "Madrid y Barcelona" ...	225,00
Donativo Comisión Homenaje a Doctor Gómez Ulla ...	6.082,55		
Beneficio imprenta que abona Colegio Toledo, en liquidación marzo ...	5.000,00	Suma el Haber ...	124.052,25
Colecciones de postales de los Colegios, vendidas a varios Cuerpos ...	740,00		
Reintegrado por el alumnos D. Manuel Rojas, por lo cobrado de más de uniforme ...	360,00	Idem el Debe ...	1.921.580,17
Reintegrado por el mismo, pensión febrero.	36,00		
Suma el Debe ...	1.921.580,17	Existencia en Caja, según detalle (Asociación, 1.791.545,16; depósitos, 5.982,76) ...	1.797.527,92

SITUACION DE LOS HUERFANOS ACOGIDOS

EXPRESION	Varones		Hembras		TOTAL
	De oficial..	De tropa...	De oficial..	De tropa...	
Internos ...	182	65	239	91	577
Intercambiados ...	12	3	8	2	25
En Academias Militares ...	3	-	-	-	3
Filiados en el Ejército ...	53	-	-	-	53
En Sanatorios ...	-	3	1	-	4
En Hospitales ...	-	1	-	-	1
Con beca de estudios ...	14	2	3	2	21
Con pensión de plaza de Residencia ...	11	-	-	-	11
Con pensión arts. 46, 50 y 52 Regl. Huérfanos de Guerra ...	542	73	614	82	1.311
Pendiente de ingreso en el Ejército Vacaciones ...	108	36	116	35	295
Con licencia enfermo ...	-	-	-	-	-
Totales ...	925	183	981	212	2.301

Número de socios que han abonado cuotas ... 7,24/

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

	Pesetas
Metálico en Caja ...	1.831,01
Valor efectivo en la fecha de compra del papel del Estado, propiedad de la Asociación, depositado en el Banco de España ...	1.411.277,12
Idem para premio "Plus Ultra" ...	11.056,15
Idem para id "Ruiz" ...	4.935,00
Idem para id. "Castro Girona" ...	1.400,00
Idem para id. "Primo de Rivera" ...	10.000,00
Idem para id. "Kudia Tahar" ...	854,00
Idem para id. "Oficialidad regimiento de Tetuán núm. 45" disuelto ...	5.003,05
Idem por abonar pendiente cobro en la Caja Central Militar ...	33.413,58
En cuenta corriente de la idem ...	1.013,70
Idem en el Banco de España, Madrid ...	314.905,42
Idem en el Banco de España, Toledo ...	171,03
Carpeta papel pendiente de dar salida ...	1.667,20
Total ...	1.797.527,92

Cuerpos y Entidades que han dejado de enviar las cuotas de los meses que se indican.—Enero: Servicios Administrativos de Ifni. Habilitación perceptora Huesca y Toledo, Habilitado Rodrigo Acero.—Febrero: Pagaduría Haberes cuarta división, Retirados Ibiza, Servicios Administrativos de Ifni, Habilitación perceptora Huesca, Zamora y Toledo, y Habilitación Rodrigo Acero.—Marzo: Regimiento Infantería núms. 1, 4, 14, 19, 37 y 38; batallón Cazadores Ceuta núm. 7; Centro Movilización y re-

serva núms. 2 y 3; Caja recluta núms. 16 y 53; Grupo Regulares núm. 3; Pagaduría Haberes primera y cuarta división, Ceuta y Canarias; Mehal-la Jalifiana del Rif número 5; Intervenciones Tetuán y Rif; Servicios Administrativos Ifni; Grupo Ametralladoras Posición Melilla, Seguridad, Cuenca; Habilitación perceptora Huelva, Almería, Gerona, Tarragona, Huesca, Zamora, Segovia, Salamanca y Toledo; Retirados Pontevedra e Ibiza; y Habilitados Jordán y Rodrigo Acero.

Madrid, 15 de abril de 1936.—El secretario-depositario, *Manuel Jiménez*.—Visto bueno, el General presidente, *M. R. de Rivera*.

IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

741,50
821,00
518,40
240,38
82,45
39,78
00,00
43,05
57,00
22,80
95,00
2,25
0,17
7,94
1,01
1,12
1,15
1,00
1,00
1,00
1,00
65
58
70
48
93
20
2

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día 0,25

Número o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)		PARTICULARES (semestre)	
Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75	Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	8,50	Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa... ..	2,75	A la Colección Legislativa... ..	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en primer de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1934, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,80 PESETAS LA LINEA.— PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra